UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO (31 20 AGO. 2014) **DE 2014**

Por el cual se otorga una autorización al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17, literal i, consagra como una función del Consejo Superior Universitario, "Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD".

Que en desarrollo de la Acción Popular con radicado 11001333103020090042802, tramitada en primera instancia ante el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá y, en segunda instancia, por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se produjo sentencia definitiva por esta Corporación con fecha 29 de mayo de 2014, en virtud de la cual, entre otras decisiones, se dispuso:

*"En consecuencia, **ordénase** a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denomino (sic) lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-541960 en donde se lo (sic) distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que **implica** la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que **deberá** quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden **deberán** adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."*

Que el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, mediante oficio1785, de fecha 11 de agosto de 2014, formula el siguiente requerimiento a la Universidad:

"...en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto del treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), se ordenó oficiarle para que, previo proceso de convocatoria y selección, designe un representante de la comunidad educativa para integrar el Comité de Verificación del cumplimiento del fallo de la presente acción popular.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2. Continuación Acuerdo No. 31 *de 2014,* "Por el cual se otorga una autorización al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Se advierte a dicho Representante que deberá comparecer el día martes catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde a audiencia con el propósito de aprobar los planes de acción presentados por las entidades, la metodología a seguir y demás aspectos a que haya lugar"

Que en consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Rector para que adelante con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades pertinentes, las acciones ordenadas por las instancias judiciales citadas, encaminadas al traslado, a un lugar distinto, la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los términos más convenientes para la comunidad universitaria y el interés público en general, así como, adelantar los estudios necesarios, para que el Consejo Superior Universitario defina las mejores alternativas en la toma de las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 20 AGO. 2014

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

GERNEY RÍOS GONZÁLEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Jefe Oficina Jurídica